



## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO CANET D'EN BERENGUER.**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto de esta contratación la prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección tributaria del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, para la realización de aquellos trabajos de colaboración en la inspección de los ingresos municipales, siempre que éstas no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que se señalan con posterioridad, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de campo, apoyo, ejecución y asistencia técnica se consideren necesarias, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos que impliquen ejercicio de autoridad.

La contratación de los trabajos definidos en el párrafo anterior no supondrá, en ningún caso menoscabo de las competencias atribuidas a la Administración municipal como fórmula de gestión directa de los servicios tributarios y recaudatorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La empresa que resulte adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, ni estará incluida en su estructura administrativa.

Dicho objeto se corresponde con el CPV del contrato 79212400-7 Servicios de control de fraudes.

#### **2.- CONTENIDO DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN.**

El contenido de los trabajos a realizar en el marco de la colaboración es el que se describe a continuación:

1.La empresa propondrá un plan para llevar a cabo la inspección de todas aquellas actividades susceptibles de tributar al Ayuntamiento.

2.Identificará, mediante técnicas informáticas de cruce de datos de fuentes diversas, las posibles bolsas de defraudación y, en su caso, propondrá la subsanación de omisiones o datos incorrectos en las bases de datos fiscales.

3.Realizará las visitas y trabajo de campo que se consideren necesarios.

4.La empresa adjudicataria propondrá el inicio de los expedientes de inspección, colaborará en su instrucción y formulará al personal u órgano competente propuestas de actuaciones para que sean realizadas las actuaciones y dictados los actos administrativos necesarios y sucesivos hasta su finalización.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

5.La labor inspectora será realizada por el personal funcionario correspondiente, con la colaboración de la empresa adjudicataria, cuando implique ejercicio de autoridad. Se incluirá en la oferta una propuesta de los trabajos a realizar en dicha función, entre ellos la recogida de datos dentro de la instrucción del expediente inspector para fundamentar las propuestas de liquidación, su notificación y la comunicación, en su caso, de las modificaciones originadas al organismo competente de su gestión.

6.Colaborará en la elaboración de todos los requerimientos, citaciones, trámites de audiencia, actas y demás documentos necesarios para la tramitación del expediente, Procederá asimismo a organizar, archivar y digitalizar toda la información obtenida en las actuaciones que se realicen, así como la documentación aportada por los contribuyentes.

7.Elaborará una Memoria anual de los trabajos de inspección y demás información que le sea requerida por el Ayuntamiento, y rendirá oportunamente las cuentas y hará una proyección de resultados futuros en los plazos que establezca el Ayuntamiento.

8.Colaborará en la tramitación de los expedientes por infracciones tributarias detectadas en el transcurso de la actividad inspectora, incluyendo la elaboración de las propuestas de sanción correspondientes.

9.Colaborará en la preparación de todas las liquidaciones derivadas de su colaboración para que, tras ser aprobadas, puedan ser emitidas y notificadas de forma que los contribuyentes puedan abonarlas.

10.Asesoramiento para la defensa jurídica en vía administrativa y procesal ante los tribunales respecto a los expedientes en los que haya colaborado.

11.Realizará, en definitiva, cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga a las descritas, necesarias para la buena marcha de las actuaciones de inspección acometidas.

### **3.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

#### **Protección de datos de carácter de personal.**

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales, el adjudicatario del presente contrato tendrá la consideración de encargado de tratamiento por cuenta del responsable de éste, el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Esta relación jurídica se formalizará mediante la adjudicación de la presente licitación y estará sujeta a lo establecido en las siguientes cláusulas.

#### **Finalidad del tratamiento.**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio del objeto del contrato definido en el apartado A.1. del Anexo I (CCC).

#### **Identificación de la información afectada.**





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer responsable del tratamiento, pone a disposición de la empresa adjudicataria, encargada del tratamiento los siguientes datos de carácter personal:

- Datos personales identificativos.
- Categorías especiales de datos: Se indican en el apartado A.1. del Anexo I (CCC).
- Otros datos personales: se indican en el apartado A.1. del Anexo I (CCC).

El tratamiento consistirá en la recogida, estructuración, conservación, supresión, registro, modificación y consulta de datos de carácter personal para poder prestar el servicio objeto del contrato en los términos y circunstancias indicados en el apartado .

### Duración

La presente relación jurídica tiene una duración equivalente a la del presente contrato de prestación de servicios. Una vez finalice la presente relación jurídica, el encargado del tratamiento, según indicaciones del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, deberá [suprimir / devolver al responsable / devolver a otro encargado que designe el responsable] los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### Obligaciones del encargado del tratamiento

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Ubicar los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados al presente contrato en territorio de la Unión Europea, según lo dispuesto en el art 46 bis de la Ley 40/2015 LRJSP.

Comunicar cualquier cambio o traslado de ubicación de los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados al presente contrato

Los datos a que se refiere el apartado 10.2 no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España, según lo dispuesto en el art 46 bis de la Ley 40/2015 LRJSP.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

---

### Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Entregar al encargado los datos a los que se refiere el apartado 21.2. de este Pliego.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- c. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- d. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Para más detalle se estará a lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la normativa vigente en materia de protección de datos.

### 4.-MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

#### 4.1 OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA.

El licitador desarrollará los trabajos en sus propias oficinas, trabajando en conexión con el personal funcionario, personándose en las dependencias municipales cuando sea conveniente por tareas de interlocución con los contribuyentes, o de coordinación.

#### 4.2 PERSONAL.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución de este contrato.

El adjudicatario está obligado a prestar el servicio con sus medios propios y personal a su cargo para la realización de las distintas actividades encomendadas en cuantía y cualificación adecuados. Los trabajos objeto del presente contrato deberán ser realizados por personas con amplia experiencia en la inspección de tributos locales.

La empresa adjudicataria designará como mínimo para la prestación de los servicios objeto del contrato los dos siguientes medios personales:

-1 Jefe de proyecto con una experiencia mínima de cinco años en la prestación de servicios de colaboración en la inspección de tributos municipales, que será quien ostente la representación ante el Ayuntamiento en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos objeto del contrato.

- 1 Grado en derecho y/o economía o equivalentes con una experiencia mínima de dos años en la prestación de servicios de colaboración y asesoramiento jurídico y técnico en materia





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

---

de inspección de tributos municipales, que será quien realice las tareas de asesoramiento y revisión de los trabajos a realizar.

La acreditación de los extremos expuestos en los párrafos precedentes se realizará mediante la siguiente documentación:

\*Titulación académica y experiencia profesional del Jefe de Proyecto que ponga de manifiesto su idoneidad para la realización de los trabajos indicados.

\*Titulación académica y experiencia profesional del Grado en derecho y/o economía o equivalentes.

A estos efectos, deberán aportar la siguiente documentación:

\*Títulos académicos.

\*Currículum profesional.

\*Certificado de entidades locales que acrediten la experiencia en la realización de trabajos prestados en materia de inspección de tributos municipales.

El personal propio de la empresa adjudicataria dependerá orgánica y funcionalmente de la empresa que se hará cargo de sus retribuciones así como de las obligaciones de la Seguridad Social y demás obligaciones tributarias.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, y no ostentará vínculo laboral alguno con éste. La empresa comunicará al Ayuntamiento los trabajadores de su plantilla adscritos al servicio contratado para que puedan ser dotados, en su caso de credencial que les identifique como personal de la empresa adjudicataria en su calidad de empresa colaboradora de este Ayuntamiento.

Serán por cuenta del contratista los medios de transporte adecuados y suficientes para el desplazamiento de su personal y en el término municipal de Canet d'en Berenguer con el fin de realizar comprobaciones y toma de datos requeridos para la asistencia contratada.

Los equipos, material y recursos informáticos y técnicos necesarios para el desarrollo de las funciones propias del contrato, serán también por cuenta de la empresa adjudicataria.

### 4.3.-MEDIOS INFORMÁTICOS.

La empresa utilizará para la realización de los trabajos un sistema de información tributaria que permita al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer el acceso al desarrollo de las actuaciones y su correcto control.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

---

### Equipo y hardware:

Los equipos informáticos necesarios para la realización de las actividades establecidas serán de cargo de la empresa adjudicataria.

### Software y aplicaciones:

Los sistemas corporativos de gestión implantados en este Ayuntamiento son:

- Gestor electrónico de expedientes: Gestiona de esPúblico.
- Sistema de información contable: Sicalwin de Aytos.

Se considera condición indispensable que el software utilizado por la empresa contratista genere los ficheros para su importación en tiempo real a las aplicaciones de gestión electrónica y contable mencionadas anteriormente.

Dichos ficheros se generarán en formato .doc para su carga en la aplicación Gestiona de esPúblico con el fin de tramitar el expediente correspondiente de la inspección y en formato .txt para la importación a Sicalwin del documento contable (Reconocimiento del Derecho) una vez aprobado por decreto la liquidación correspondiente tras el resultado de la inspección.

El sistema debe garantizar que los actos procedentes de las actuaciones de inspección tributaria y/o del procedimiento sancionador queden grabados de forma automática en la situación fiscal de cada contribuyente de forma que se pueda conocer su situación tributaria actual en tiempo real.

En definitiva, la exigencia de este requisito resulta razonable no sólo por la aplicación del principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos (artículo 1.3 LCSP) sino por la exigencia de la obligación de interoperabilidad de los expedientes que prevé el legislador (artículo 70.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por otro lado, el equipo informático y la instalación de las aplicaciones informáticas a este fin serán de cargo de la empresa adjudicataria y se consideran incluidas en el precio de adjudicación. También se entiende incluido el mantenimiento de ambos así, como el coste de las conexiones e infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto.

La empresa adjudicataria deberá tener desarrollado y en pleno funcionamiento, el conjunto de las aplicaciones para la plena ejecución del contrato en toda su gama de actuaciones e intervenciones, con procesos rápidos y eficaces, y estando en condiciones de mostrar en todo momento la situación general de tramitación de expedientes, con desglose de sus cuantías, sujetos pasivos, y demás conceptos, garantizando en todo momento un entorno seguro.

Estas aplicaciones deberán cumplir con el ENS, garantizando el acceso a los datos imprescindibles para la ejecución del contrato y la trazabilidad de cualquier operación realizada.







## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

---

### 5. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

El personal que sea contratado por la Empresa en ningún caso tendrá la condición o el carácter de funcionario o empleado del Ayuntamiento, ni relación laboral de tipo alguno con el mismo, dependiendo exclusivamente de aquella, que deberá atender al pago de su retribución, así como a todas las obligaciones de índole laboral.

El personal de la Empresa deberá considerar de la máxima importancia el trato correcto al contribuyente, informándole adecuadamente en orden a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

Todos los gastos necesarios para la ejecución de la prestación correrán a cargo del contratista.

La Tesorería municipal podrá establecer aquellos controles y garantías que considere oportunas sobre las tareas que conforman los servicios complementarios de la Empresa contratista.

### 6.-OTRAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Facilitar la información de que disponga necesaria para la buena ejecución del trabajo.
- Notificar los requerimientos que se deriven de los trabajos.
- Aportar el personal funcionario necesario para llevar a cabo actuaciones inspectoras que impliquen ejercicio de autoridad.
- Facilitar la información sobre cobros y anulaciones de liquidaciones y recibos derivados de la actividad del contrato.

### 7.-DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIOS

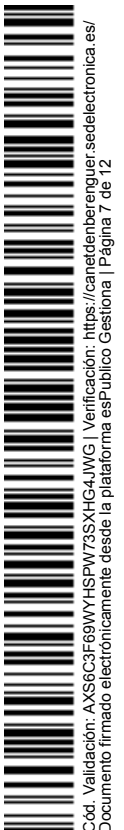
La empresa contratista estará en condiciones de tener el servicio plenamente operativo a los 10 días desde la recepción del encargo de la prestación.

### 8.-CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

La empresa no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano municipal, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo. Las funciones y actividades a realizar por la empresa lo serán bajo la dirección y estricta supervisión de la Tesorería municipal, sin perjuicio de las competencias que en materia de fiscalización competen a la Intervención Municipal.

Los responsables realizarán los oportunos controles de calidad de los trabajos realizados por la empresa, informando a éste de las incidencias que se detecten como consecuencia de su labor de supervisión.

### 9.-REPRESENTANTES.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

El adjudicatario designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario al Ayuntamiento por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el personal municipal, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Órgano de Contratación. Las comunicaciones deberán realizarse ordinariamente por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con quince días de antelación.

### 10.-CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Corresponde al Ayuntamiento el control facultativo de los trabajos, lo cual se ejercerá a través de la Tesorería municipal, que dictará cuantas disposiciones estime oportunas para la mejor ejecución de los mismos así como un informe de visto bueno de las actividades realizadas que le será facilitado al adjudicatario, el cual será considerado imprescindible para proceder a la liquidación de la factura correspondiente.

### 11.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El importe máximo de las liquidaciones y las posibles sanciones ha sido objeto de estimación por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer en atención al importe de los padrones y liquidaciones históricos, así como la gestión de las actuaciones de inspección realizadas hasta la fecha. Este importe se ha estimado en 600.000,00 euros. Debe precisarse que se trata de estimaciones máximas que pretenden dar cobertura contractual y presupuestaria a las potenciales retribuciones al contratista que se derivarían de la ejecución de un escenario optimista de importes afluídos y liquidados tras la realización de las actuaciones inspectoras.

En ningún caso deberán tomarse estas previsiones por los licitadores como mínimos o como ingresos asegurados, pudiendo existir importantes diferencias respecto de estas estimaciones, debiendo los licitadores realizar sus propias previsiones de ingresos y actuando a su riesgo y ventura.

Se pone a disposición de los licitadores la atención del departamento de Tesorería para facilitarles la información que precisen, siempre y cuando ésta tenga un carácter público, y que les pueda ayudar a realizar sus previsiones.

	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Liquidación derechos	100.000,00	200.000,00	200.000,00	100.000,00	600.000,00
Precio máximo licitación (18%)	18%	18%	18%	18%	18%







## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Presupuesto	18.000,00	36.000,00	36.000,00	18.000,00	108.000,00
IVA 21%	3.780,00	7.560,00	7.560,00	3.780,00	22.680,00
TOTAL	21.780,00	43.560,00	43.560,00	21.780,00	130.680,00

El coste del servicio correspondiente al ejercicio 2022 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 932.22708 del Presupuesto General de 2022 por un importe de **DIECIOCHO MIL EUROS, (18.000,00 €)** IVA excluido. El I.V.A a aplicar (21%) asciende a la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780,00 €)**. El presupuesto total para el ejercicio 2022, una vez aplicado el I.V.A., asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS, (21.780,00€)**.

**El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento ocho mil euros (108.000,00 €)**, valor que se obtiene de aplicar la posibilidad de modificación prevista en los pliegos, sin incluir el IVA.

El precio de licitación del contrato, sin IVA, es de **72.000,00 euros** por un periodo de dos años. El IVA a aplicar es del 21% y asciende a la cantidad de quince mil ciento veinte euros **(15.120,00 €)**. El presupuesto total, una vez aplicado el IVA, asciende a la cantidad de ochenta y siete mil ciento veinte euros **(87.120,00 €)**.

Por cualquier liquidación de tributo que se realice, no podrá percibir el adjudicatario un precio superior a 3.000 euros.

Esta contratación, al extender sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoriza, tiene carácter plurianual, hecho que habrá de tener reflejo en los sucesivos presupuestos.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, así como toda clase de impuestos, tanto municipales, provinciales y estatales, incluido I.V.A.

Se pone a disposición de los licitadores la atención del departamento de Tesorería para facilitarles la información que precisen, siempre y cuando ésta tenga un carácter público, y que les pueda ayudar a realizar sus previsiones.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**Criterios objetivos cuantificables de forma automática:** con puntuación máxima de 70 puntos.

#### 1. Oferta económica: Precio (60 puntos)

Será la retribución del contratista (R) que consistirá en un porcentaje de los ingresos cobrados por las actuaciones inspectoras y las sanciones.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA (R)	PUNTUACIÓN
R > 18,00%	OFERTA INADMISIBLE
R = 18,00%	0 PUNTOS
R ≤ 14,00%	60 PUNTOS
14,00% < R < 18,00%	ATRIBUCIÓN PUNTOS PROPORCIONAL (18,00%-R)/4%*60

### OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD

Tendrán la calificación de incursas en presunción de anormalidad las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 149 de la LCSP 9/2017, a dar audiencia al licitador que haya presentado la incursa en oferta incursa en presunción de anormalidad para que justifique la valoración de la oferta, conforme a lo previsto en el apartado 4 del aludido precepto legal.

### FORMULA DE VALORACION:

Se valorará de forma proporcional a las respectivas bajas respecto al tipo de licitación asignando la puntuación máxima a la proposición que mayor baja presente sin considerar las ofertas desproporcionadas que no se hayan admitido. De este modo, se puntuará aplicando la fórmula siguiente:

$$PEi = (Bi / Bmax) \times M = (Bi / Bmax) \times 60$$

Donde:

$$\begin{aligned} M &= \text{Puntuación máxima por la baja económica} \\ PEi &= \text{Puntuación por baja económica de la oferta } i \\ Bi &= \text{Baja de la oferta } i, \text{ en porcentaje} \end{aligned}$$

Bmax = Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad (si bien, conforme a lo indicado anteriormente, en el caso de que una proposición ofrezca un tipo de retribución inferior al 14% se considerará a efectos de puntuación que el tipo ofrecido por ella es de hecho 14% y no el menor por ella indicado).

En todo caso, el máximo inicial de puntuación (60) se reducirá, de forma proporcional, cuando la mayor baja (excluidas las proposiciones rechazadas por desproporcionadas o temerarias) no alcance el porcentaje del 10%; de acuerdo con ello, en este supuesto la puntuación máxima final sería:

$$P_{\text{máxima final}} = P_{\text{máxima inicial}} \times \text{Máximo \% de baja} / 10\% = 60 \times \text{Máximo \% de baja} / 10\%$$

### JUSTIFICACIÓN:

-Se establece una valoración proporcional de las ofertas económicas en función de la baja que ofrezcan respecto del tipo de retribución de licitación (el 18%), si bien se establece un umbral de baja (representada por un tipo de retribución del 14%), que determina





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

directamente la atribución de la máxima puntuación.

-Dicho tipo de retribución del 14% es de hecho bastante inferior al rango en que pensamos fluctuarán las posibles ofertas, considerando otros procesos licitatorios, por lo que no consideramos que restrinja la competencia, si bien estimamos procedente su fijación como umbral de puntuación, por cuanto tipos inferiores al mismo podrían no implicar una inejecutabilidad en sí de las prestaciones (con lo que no cabría su exclusión por temeridad) pero sí comprometer gravemente los resultados del contrato (los derechos liquidados a resultas de la colaboración).

### 2. Mejora: Plan de formación (10 puntos)

**Se valorará en su conjunto el plan formativo en materia de inspección tributaria para el personal municipal de las áreas de Tesorería e Intervención.**

- Duración: 40 horas anuales.

- Contenido: La formación será tanto teórica como práctica en materia de inspección tributaria local aplicada a los diferentes conceptos de ingreso tanto desde el punto de vista de la detección de supuestos de fraude, como de la realización material de las actuaciones de inspección y de la tramitación administrativa que las acompaña. Esta actividad formativa se deberá desarrollar de acuerdo con el cronograma que se presente el plan y tendrá, en todo caso, carácter presencial.

- Profesorado: La formación deberá impartirse por un profesional que tenga experiencia en la inspección tributaria local.

- Material del curso: La formación deberá ir acompañada de material didáctico (diapositivas, temario y casos prácticos resueltos) que se pondrá a disposición del personal municipal, al menos en formato electrónico.

Se valorará con 10 puntos al licitador que presente la mejora con los requisitos anteriormente establecidos.

### JUSTIFICACIÓN:

Se estima muy relevante facilitar una adecuada formación en la materia de inspección tributaria local al propio personal municipal.

**Criterios subjetivos:** con puntuación máxima de 30 puntos.

### 1. Presentación de una Memoria para la prestación del servicio concreto: hasta 30 puntos.

La extensión máxima de 10 páginas. Se valorará:

a) La organización del servicio: Se valorará la estructura organizativa y los medios personales que se adscriben al proyecto. Además, se valorará la cualificación profesional y la experiencia acumulada en tareas de inspección tributaria local. Hasta 10 puntos.

b) Metodología del plan de trabajo. Se valorará la propuesta de un plan de inspección tributaria local para este Ayuntamiento en el que se aborde la puesta en marcha de los servicios, la descripción de las actuaciones a realizar en los distintos tributos locales, la estimación de los derechos que se van a recaudar, la planificación prevista encaminada a la





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

consecución de objetivos de carácter cuantitativo y cualitativo, así como un cronograma con los plazos de ejecución y resultados. Hasta 20 puntos.

### JUSTIFICACIÓN:

Los criterios subjetivos valoran y ponderan, según su importancia relativa, los aspectos que estimamos determinarán unos mejores resultados, en cuanto a la liquidación de derechos, en la colaboración a contratar.

En este sentido, los elementos fundamentales vienen constituidos por la estructura organizativa y los medios personales que se adscribirán a la prestación y el concreto plan de trabajo que específicamente se diseñe para la ejecución de la prestación, que permita estimar realizables unos objetivos cuantitativos y cualitativos satisfactorios.

### 12.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de dos años, contado a partir de la fecha de formalización del mismo, siendo susceptible de prórroga por un año más siempre de forma expresa adoptada mediante acuerdo del Ayuntamiento y no admitiéndose las prórrogas tácitas.

El acuerdo de prórroga que, en su caso, se adopte será obligatorio para el adjudicatario y se ejecutará en las mismas condiciones previstas en los Pliegos y en la oferta presentada y que haya servido de base para la adjudicación.

El acuerdo de prórroga deberá concertarse con una antelación mínima de un mes respecto de la finalización del contrato.

### 13.- FINANCIACIÓN.

El coste del servicio correspondiente al ejercicio 2022 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 932.22708 del Presupuesto General de 2022 por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS, (18.000,00 €) IVA excluido. El I.V.A a aplicar (21%) asciende a la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780,00 €). El presupuesto total para el ejercicio 2022, una vez aplicado el I.V.A., asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS, (21.780,00€).

Habrà de tenerse en cuenta la dotación de consignación necesaria y suficiente para hacer frente a los gastos derivados del contrato en los ejercicios presupuestarios de vigencia del mismo.

En todo caso, dada la no necesaria correlación en el tiempo entre los trabajos desarrollados y los ingresos resultantes de los mismos, los importes de retribución por anualidades indicados en la cláusula anterior deben considerarse meramente estimativos, pudiendo en la práctica variar, siempre dentro de los importes máximos de presupuesto de licitación y valor estimado del contrato y del límite de las consignaciones presupuestarias anuales.

